



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA No. 3

INVITACIÓN ABIERTA

No. ATENEA-IA-ETDH-001-2025

OBJETO

Contratar la prestación del servicio de educación y formación para el trabajo para las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes a la E - Educación y Formación para el Trabajo Ciclo Largo.

ABRIL DE 2025

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia



En Bogotá, D. C. a los veintinueve (29) días del mes de Abril de 2025, la Gerente de Gestión Corporativa, en su calidad de ordenadora del gasto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Resolución 042 de 2022 modificada mediante la Resolución 013 de 2023 y demás normas concordantes, procede a integrar a la **INVITACIÓN ABIERTA** la siguiente **ADENDA No. 3**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Gerencia de Educación Posmedia por medio de memorando con radicado 3-2025-4333 informa que en atención a las observaciones remitidas por medio de la plataforma SECOP II, resulta necesario ajustar los términos de referencia que hacen parte del presente proceso de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral 3.2.1.1 REQUISITOS GENERALES HABILITANTES PARA LAS IES – IETDH en el título con nombre REQUISITOS HABILITANTES ESPECIFICOS PARA LAS IES- IETDH dejando únicamente la expresión **REQUISITOS HABILITANTES ESPECIFICOS para las IES**, armonizando su contenido en el mismo sentido y eliminando la nota de ese aparte, quedando de la siguiente manera:

"3.2.1.1 REQUISITOS GENERALES HABILITANTES PARA LAS IES- IETDH:
(...)

*Requisitos habilitantes específicos para **las IES**:*

1. *Tener domicilio principal en Bogotá - Región¹ y contar por lo menos con una sede en la ciudad de Bogotá, lo cual será verificado mediante el certificado de existencia y representación legal. Por su parte, **las IES** deberán presentar los actos administrativos de reconocimiento del programa con aprobación de la ETC correspondiente.*
2. **Las IES** deberán:
 - a) *Tener acreditación institucional de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, que será verificada contra la resolución vigente de su acreditación institucional de alta calidad.*
 - b) *Para **aquellas IES** que no cuenten con acreditación institucional de alta calidad, se debe contar con un índice ISOEFT superior o igual a 0.45. (véase el Anexo 1 LINEAMIENTO OPERATIVO- A3_L20_EP)."*

¹ Bogotá D.C y los municipios: Soacha, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Sesquilé, Sibaté, Sopó, Tenjo, Tocancipá, Ubaté y Zipaquirá.
Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
PBX: (601) 666 0006
Código postal: 111321
Bogotá D.C. – Colombia

2. Modificar el numeral 3.2.1.1 de los términos de referencia denominado REQUISITOS GENERALES HABILITANTES PARA LAS IES Y LAS IETDH en el título con nombre REQUISITOS HABILITANTES ESPECIFICOS PARA LAS IETDH ajustando el numeral 3 y el numeral 4 eliminando sus literales A Y B, agregando una nueva nota, quedando de la siguiente manera:

3.2.1.1 REQUISITOS GENERALES HABILITANTES PARA LAS IES- IETDH:
(...)

Requisitos habilitantes específicos para las IETDH:

1. Ser una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (IETDH) con licencia de funcionamiento vigente por parte de la secretaría de educación de Bogotá.
2. Tener domicilio principal en Bogotá.
3. **La IETDH participante deberá contar con un ISOEFT para la sede superior o igual a 0.46.**
4. **Las IETDH deberán contar con una matrícula institucional en técnicos laborales superior o igual a 270 estudiantes en el año inmediatamente anterior.**

Nota: Los criterios habilitantes deberán cumplirse al momento de la presentación de la propuesta de las instituciones formadoras. Así mismo, cumplir los requisitos habilitantes no garantiza que a la institución de educación superior o a la IETDH se le asignen recursos o cupos en virtud del mecanismo indicado posteriormente.

Nota: Una institución autorizada para impartir programas de ETDH por la secretaría de educación del ente territorial certificado, según sea el caso, podrá presentarse en convenio o asociación únicamente en la ruta de grupos cerrados de formación, y deberá hacer parte de esta asociación al menos una institución de educación superior acreditada.

En este caso, la institución oferente o quien presente la propuesta ante la Agencia Atenea, será la institución que impartirá y certificará el técnico laboral. La institución formadora en esta alianza deberá cumplir los criterios de habilitación institucional y de programas, definidos según el tipo de institución.

La entidad formadora o proponente deberá remitir a la Agencia Atenea copia del convenio o alianza formal suscrito y los demás documentos que soporten la propuesta.

3. Modificar el numeral 3.2.1.1 de los términos de referencia denominado REQUISITOS GENERALES HABILITANTES PARA LAS IES Y LAS IETDH en el numeral 2 del subtítulo Requisitos habilitantes generales para las tres rutas que hace parte del título REQUISITOS GENERALES HABILITANTES PARA LA OFERTA ACADÉMICA el cual quedara de la siguiente manera:

“Requisitos habilitantes generales para las tres rutas:

1. La institución deberá contar con al menos un programa activo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), conducente a técnico laboral por competencias, con acto administrativo de aprobación por la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada (ETC) o en el caso de Bogotá, por parte de la Dirección Local de Educación (DILE) de la localidad donde se oferte el programa. Lo cual se verificará con la entrega del acto administrativo de reconocimiento de cada uno de los programas ofertados.
2. **La oferta de formación presentada no debe superar el máximo de cupos aprobados en el acto administrativo de reconocimiento del programa técnico laboral. Lo cual se verificará con la información registrada en el Formato No 8. Formato Matriz de presentación de oferta académica, el acto administrativo de reconocimiento del programa técnico laboral, o acto administrativo de aprobación del PEI o documento que soporte el cupo máximo aprobado por la Secretaría de Educación correspondiente. Los programas ofertados deberán contar con una vigencia de su acto administrativo igual o superior al periodo de formación. Lo cual se verificará con la entrega del acto administrativo de reconocimiento de cada uno de los programas ofertados.**
3. Los programas ofertados deberán encontrarse dentro de una ocupación priorizada por medio del IPO (IPO \geq 0,47). La única excepción será para los programas ofertados por medio de la ruta de grupos cerrados, los cuales no tendrán restricción por el indicador IPO. (véase el Anexo 1 LINEAMIENTO OPERATIVO- A2_L20_EP).

El proponente deberá indicar en el **Formato No 1 Carta de presentación de la propuesta** y según lo descrito en el Anexo 1 LINEAMIENTO OPERATIVO- A2_L20_EP, la/s ruta/s a las que decide presentarse.”

4. Modificar el numeral 3.2.1.1 de los términos de referencia denominado REQUISITOS GENERALES HABILITANTES PARA LAS IES Y LAS IETDH en el subtítulo Requisitos específicos para los programas de grupos cerrados que hace parte del título REQUISITOS GENERALES HABILITANTES PARA LA OFERTA ACADÉMICA el cual quedará de la siguiente manera:

Requisitos específicos para los programas de grupos cerrados:

1. Contar con un cupo de oferta de formación total de mínimo 50 beneficiarios. Este grupo o grupos podrán organizarse en distintas jornadas, modalidades o subgrupos, según lo permita el cupo establecido en el acto administrativo de reconocimiento, o acto administrativo de aprobación del PEI o documento que soporte el cupo máximo aprobado por la Secretaría de Educación correspondiente. Además, de la información que será validado con lo registrado en el Formato No 8 Formato Matriz de presentación de oferta académica.

1. Contar con una meta asociada a estrategias de empleabilidad mínima del 60%, ya sea por medio de contrato de aprendizaje, relación docente- servicio, co-formación con empresa o vinculación (directa o a través de contratos de prestación de servicios) una vez finalice el proceso formativo y hasta 3 meses después. Las distribuciones deberán tener en cuenta las siguientes métricas:
 - Desde un 10% de los estudiantes podrán estar en proceso de co-formación o formación dual
 - Desde un 10% de los estudiantes tendrán acuerdos de vinculación (directa o a través de contratos de prestación de servicios) a las empresas una vez finalice el proceso formativo y hasta 3 meses después.
 - Hasta un 80% de los estudiantes podrán tener contratos de aprendizaje (solo aplica en programas antiguos) relación docencia servicio.

Ejemplo: Si la oferta presentada y aprobada en un grupo cerrado de formación, que incluye acuerdos o alianzas formales con el sector productivo, corresponde a un cupo de 100 personas, al menos sesenta por ciento (60%) de ellas deberá participar del componente de estrategias para el tránsito al mercado laboral es decir, al menos 60 personas, distribuidas de la siguiente manera: Hasta o máximo 48 personas en contrato de aprendizaje o relación docencia servicio (equivalente al 80%), desde 6 personas en co-formación o formación dual (10%) y/o al menos 6 personas vinculadas con la empresa o industria (10%)

Este criterio será validado con el Formato 9. Matriz de puntuación y verificación de los criterios puntuables. “

4. Modificar el título Estrategias para el tránsito al mercado laboral que hace parte del capítulo 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS quedando de la siguiente manera:

- **“Estrategias para el tránsito al mercado laboral (60 puntos)**
 1. Contar con alianzas formales con el sector productivo para promover estrategias para el tránsito al mercado laboral, con métricas específicas de vinculación, contrato de aprendizaje, relación docente- servicio y formación dual:
 - 2. Menor o igual a 80%[1] de la población formada (30 puntos)**
 - 3. Mayor a 80% de la población formada (60 puntos)**
 4. Si la IES o IETDH no presenta propuesta en este componente, **recibirá 0 puntos.**

Nota 1: De conformidad con lo definido en el formato 9. FORMATO MATRIZ DE PUNTUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PUNTUABLES, el proponente deberá aportar los soportes relacionados con este punto.”

4. Modificar el numeral 1.10 de los Términos de Referencia denominado PROPIEDAD INTELECTUAL / DERECHOS DE AUTOR el cual quedará de la siguiente manera:

“Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia ATENEA, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que LA IES- IETDH requiera utilizar la información asociada al contrato, lo podrán realizar previa autorización expresa y escrita de la Agencia ATENEA.

No obstante, cada una de LAS PARTES se reserva todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del CONTRATO, por lo cual su utilización o implementación no se entenderá en ningún momento como una cesión sobre los mismos.”

5.Modificar el ANEXO denominado LINEAMIENTO OPERATIVO así como los siguientes documentos que hacen parte de la carpeta ZIP ANEXOS DEFINITIVOS LINEAMIENTO OPERATIVO y que se denominan de la siguiente manera:

- A2_L20_EPAnexo_2_Indice_Selección_Oferta_Educación_Formacion_Trabajo – ISOEFT_V2
- A3_L20_EPAnexo_3_Indice_Seleccion_Oferta_Educacion_Formacion_Trabajo - ISOEFT_e_Indice_Priorizacion_Ocupacional_(IPO)_Institucion_v2
- F1_L20_EP_Formato_Matriz_presentacion_oferta_academica_V1

6.Modificar el Formato no, 5 denominado COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en su encabezado con el fin de dar claridad a los proponentes.

7.Modificar el Formato no 8 denominado FORMATO MATRIZ DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ACADEMICA de conformidad con las respuestas a las observaciones presentadas.

8.Modificar el Formrato no. 9 denominado FORMATO MATRIZ DE PUNTUACION Y VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PUNTUABLES de conformidad con las respuestas a las observaciones presentadas.

Proyectó: María Cristina Prieto Arias – Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa
Revisó y Aprueba en SECOP II: María Clara del Pilar Mojica – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa
Aprueba en SECOP II: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa
Aprueba en SECOP II: Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa